



R Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PLAN COMPLEMENTARIO DE CIENCIAS MARINAS Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EN SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023.

Mediante Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de 17 de enero de 2023 (BOJA núm. 14, de 23 de enero) se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Complementario de Ciencias Marinas y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2023.

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Investigación e Innovación, se conceden ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Complementario de Ciencias Marinas y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su convocatoria para el ejercicio 2023, en sus modalidades de proyecto de dirección científica y de proyectos de I+D+i.

Con fecha 29 de abril de 2024 se publica en BOJA la Orden de 23 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los agentes del sistema andaluz del conocimiento. En su Disposición final primera, esta Orden modifica la de 17 de enero de 2023 citada. En consecuencia, procede la modificación de la citada Resolución de 21 de diciembre de 2023, de concesión, para adecuarla a los cambios introducidos por la Orden de 23 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>



FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	30/04/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN			



Primero. En uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y conforme a lo establecido en su artículo 8, corresponden a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las competencias anteriormente adscritas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de Universidad, Investigación e Innovación.

Y en virtud de lo establecido en el artículo 1.1.b) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación corresponde a dicha Consejería “El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.”

Segundo. La Disposición final primera de la Orden de 23 de abril de 2024 modifica la Orden de 17 de enero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Complementario de Ciencias Marinas y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2023, según se expresa a continuación:

1. Se modifica el apartado 8 de la Disposición adicional primera de la Orden de 17 de enero de 2023, quedando redactado del siguiente modo:

«8. El plazo de ejecución de la modalidad de proyectos de I+D+i abarcará el periodo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el 30 de septiembre de 2025. En el caso de que el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, amplíe el plazo máximo de ejecución, el órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión para ampliar el plazo de ejecución de los proyectos».





2. Se modifica el apartado 4 del artículo 4 de las bases reguladoras, quedando redactado del siguiente modo:

«4. La duración de los proyectos será la indicada en la resolución de concesión. En ningún caso podrá exceder del plazo máximo determinado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación».

3. Se modifica el apartado 1 del artículo 21 de las bases reguladoras, que queda redactado del siguiente modo:

«1. La subvención se abonará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, conforme a la siguiente secuencia:

a) Un primer pago anticipado. Este pago se abonará tras la publicación de la resolución de concesión, una vez aceptada la misma. El límite máximo del pago anticipado se ajustará a lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, o las previsiones que al respecto contemplen, en su caso, la ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio en el que se publique la convocatoria correspondiente. No se establecen garantías para realizar el pago del anticipo.

b) Un segundo pago anticipado por un importe máximo del 40% de la subvención concedida, que se abonará, a solicitud de la entidad beneficiaria, tras la justificación total o parcial del primer pago anticipado. El importe de este segundo pago anticipado en ningún caso podrá superar el porcentaje de la subvención previamente justificada.

c) Un pago final por la cuantía restante, si procede, una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización de la actividad subvencionada y del gasto realizado.»

4. Se suprime el apartado 6 y se modifica el primer párrafo del apartado 7 del artículo 22 de las bases reguladoras, quedando redactado del siguiente modo:

«7. Se presentará una única justificación final correspondiente a la cuenta justificativa





del 100% del presupuesto total aceptado de la ayuda dentro de los dos meses siguientes a la fecha final de ejecución de los proyectos, que contendrá la siguiente información: (...)».

Tercero. La Disposición final segunda.2 de la Orden de 23 de abril de 2024 faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión de la investigación científica a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la misma.

En base a lo anterior, esta Dirección General de Planificación de la Investigación,

RESUELVE

Primero. Modificar la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Complementario de Ciencias Marinas y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su convocatoria para el ejercicio 2023, según se expresa a continuación:

1. Se modifican los dos primeros párrafos del Resuelve Quinto, apartado 4, sobre Ejecución y duración de los proyectos, quedando redactados del siguiente modo:

“Según lo establecido en el punto 8 de la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de enero de 2023 la modalidad de proyectos I+D+i tendrá un periodo de ejecución comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria en BOJA (23 de enero de 2023) y el 30 de septiembre de 2025. El proyecto de dirección científica podrá imputar gastos de actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 30 de septiembre de 2025.

En el caso de que el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, amplíe el plazo máximo de ejecución, el órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión para ampliar el plazo de ejecución de los proyectos. En





ningún caso el plazo de ejecución podrá exceder del plazo máximo determinado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.”

2. Se modifica la forma y secuencia del pago establecida en el Resuelve Quinto, apartado 2, de la siguiente forma:

“Las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en esta Resolución estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias, y se abonarán y justificarán conforme el régimen de pagos establecido en el artículo 21 de las Bases Reguladoras:

- a) Un primer pago anticipado con justificación diferida con la publicación y aceptación de la resolución de concesión, por un importe equivalente al 50% de la cantidad concedida.
- b) Un segundo pago anticipado por un importe máximo del 40% de la subvención concedida, que se abonará, a solicitud de la entidad beneficiaria, tras la justificación total o parcial del primer pago anticipado. El importe de este segundo pago anticipado en ningún caso podrá superar el porcentaje de la subvención previamente justificada.
- c) Un pago final por la cuantía restante, si procede, una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización de la actividad subvencionada y del gasto realizado.”

3. Se modifica el Resuelve Quinto, apartado 6, sobre el plazo y la forma de justificación, de la siguiente forma:

“Se atenderá a lo establecido en el artículo 22 las Bases Reguladoras.

Se presentará una única justificación final correspondiente a la cuenta justificativa del 100% del presupuesto total aceptado de la ayuda dentro de los dos meses siguientes





a la fecha final de ejecución de los proyectos, y contendrá la información que se recoge en el apartado 7 del artículo 22 de las bases reguladoras.

El informe de auditor a presentar en la justificación final de todos los proyectos incentivados deberá incluir como Anexo el resultado de una visita in situ, en la que se efectúe una comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria, para lo que habrá procedido a verificar el soporte documental, la revisión de datos objetivamente contrastables, la inspección física de los elementos tangibles, u otros.”

Segundo.- Ordenar la publicación de la modificación de la Resolución de concesión en la página web:



En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>



FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	30/04/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN			